

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D.C.,

SOCIEDAD: AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADORA: MARTHA HELENA JIMÉNEZ ROSALES

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE SOLICITUD

ANTECEDENTES

El 25 de Octubre de 2012, **MARTHA HELENA JIMENEZ ROSALES** liquidadora de la sociedad **AGUAS KAPITAL S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** allega al despacho el contrato de prestación de servicios profesionales para asesoría legal con el doctor **ALEJANDRO MUÑOZ MAHECHA**, por cuenta, de los persistentes inconvenientes jurídicos con los contratos celebrados con **ARESUR S.A. ESP** y el municipio de **PALMAR DE VARELA**.

CONSIDERACIONES

Este despacho luego de estudiar el escrito presentado por la liquidadora de la sociedad concursada, observa que la contratación del profesional en derecho resulta indispensable en procura de los intereses de la sociedad deudora, pues, la decisión administrativa de terminar unilateralmente el contrato adjudicado a **AGUAS KAPITAL S.A. ESP** por parte de **ARESUR S.A. ESP**, corresponde a una contingencia jurídica que puede ir en perjuicio de la sociedad concursada, situación que amerita una adecuada defensa, en ese orden, la contratación del abogado resulta indispensable.

No obstante lo anterior, este despacho **OBJETARÁ** la cláusula tercera del contrato (valor del contrato) de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 116 del 2006, pues, a pesar de ajustarse a las condiciones descritas por la auxiliar de la justicia, se considera que no se tiene porque pagar la totalidad del valor sin importar la etapa procesal en que se logre el objetivo final; entre otras cosas, porque no se ajusta a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato donde el pago se va defiriendo a medida que va sucediéndose una etapa; en consecuencia, el pago de un rubro depende que la otra etapa procesal se de, en ese orden, no tendría porque darse un pago sin haberse surtido la respectiva etapa procesal.

Por lo anterior, es necesario que se haga el respectivo ajuste al contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En mérito de lo expuesto; la Superintendente Delegada Para Los Procedimientos de Insolvencia;

RESUELVE

PRIMERO. OBJETAR la cláusula tercera (3°) del contrato de prestación de servicios celebrado con el **ALEJANDRO MUÑOZ MAHECHA**; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: 2012-01-302203
J0896